



ADENDA No. 1
PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA No. 010 DE 2024

Cota Cundinamarca, 20 de noviembre de 2024

OBJETO: “Contratar los servicios de una empresa especialista en el transporte terrestre de carga pesada para movilizar desde las instalaciones de la Empresa de Licores de Cundinamarca, hasta las instalaciones previstas por la Gobernación de Nariño en la ciudad de pasto, los productos de la marca Aguardiente Nariño en todas sus presentaciones”.

La presente adenda se expide en atención de las respuestas a las observaciones emitidas por la Empresa de Licores de Cundinamarca, con ocasión del proceso de Invitación Abierta, No. 010 de 2024

Por lo cual se realiza la siguiente modificación:

1. Modificar el numeral 5.1.4.1.2. Sistema GPS para el seguimiento de la mercancía: (Puntaje 30 Puntos), de la Invitación Pública, el cual quedara así:

“5.1.4.1.2. Sistema GPS para el seguimiento de la mercancía: (Puntaje 30 Puntos),

“Buscando cubrir los máximos riesgos asociados al transporte y almacenamiento de las mercancías propias del proceso, se menciona que la ELC otorgará un máximo de 30 puntos, al proponente que ofrezca sin costo alguno adicional para la Entidad un Sistema de Posicionamiento Global (GPS) con terminales propios en los equipos de transporte propios o fidelizados, que permita hacer el seguimiento en tiempo real a los envíos de las mercancías objeto del contrato durante todo el trayecto establecido desde el punto de origen hasta el punto de destino final, a través de un servicio de monitoreo externo, contratado por el oferente para dicho fin con una empresa legalmente constituida para el seguimiento satelital.

Para ello, el OFERENTE deberá allegar con su oferta copia de la propuesta explicativa de las condiciones técnicas del sistema propuesto, junto con la copia del contrato suscrito entre el proponente y la empresa que realiza el servicio de monitoreo externo, en donde se pueda evidenciar la relación contractual con la que cuenta el oferente en garantía del servicio que acredita y cuyo plazo no podrá ser menor al plazo de ejecución del contrato que pretende suscribir por la ELC como resultado del presente proceso de selección”.

2. Modificar el numeral 1.1. Recomendaciones generales de la Invitación Pública, el cual quedara así:

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.

Página 1 de 14



Gobernación de
Cundinamarca

 CundiGov  @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
Autopista Medellín km 3.8 Vía Siberia, cota
Nit 899. 999. 084-8 PBX (601) 2377777
Línea de atención al cliente: 018000117090
www.elc.gov.co
licorera@elc.com.co
atencionalcliente@elc.com.co





1.1. "RECOMENDACIONES GENERALES

El proceso de selección de contratista se realizará conforme a: 1). Los principios de la función administrativa previstos en el artículo 123, 209 y 267 de la Constitución Política Colombiana. 2). La Ley 489 de 1998 que regular en su artículo 93 el régimen aplicable para actos y contratos de las empresas Industriales y Comerciales del Estado, 3). El artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 93 y 95 de la Ley 1474 de 2011 donde se establece el régimen jurídico aplicable en tratándose de Empresas Industriales y Comerciales del Estado que se encuentran en competencia con el sector privado/público. 4). El Manual de Contratación de la ELC y de forma residual, en lo no regulado en la presente invitación lo señalado en El Código Civil y Comercial Colombiano.

El manual de contratación de la ELC, en su artículo 29 INVITACION ABIERTA, en el evento que la ELC requiera para su funcionamiento ampliar las opciones del mercado y obtener condiciones en el suministro de bienes o servicios, para realización de la etapa de planeación, realizara invitación abierta a través de la página web de la entidad, con sujeción a las reglas establecidas en el mismo artículo.

PARAGRAFO: Es obligación del oferente, examinar de forma rigurosa el contenido de la presente invitación, los documentos que hacen parte de la misma, sus formatos, anexos y la normatividad especial aplicable al presente proceso.

Es importante señalar a los proponentes, que el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines, y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso de selección, leer detenidamente el presente documento y cumplir con las reglas previstas para el mismo.

De igual manera, los proponentes deberán leer detenidamente las siguientes recomendaciones:

- 1. Examinar rigurosamente la Solicitud de pedido SOLPED, el contenido del Invitación Abierta, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.*
- 2. Verificar no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con la Empresa según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.*
- 3. Cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en los documentos que soportan el proceso de contratación incluyendo la presente invitación.*
- 4. Reunir la información y documentación exigida y verificar la vigencia para los documentos que la requieran.*
- 5. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente Invitación Abierta.*

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.

Página 2 de 14



Gobernación de
Cundinamarca

 CundiGov  @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
Autopista Medellín km 3.8 Vía Siberia, cota
Nit 899. 999. 084-8 PBX (601) 2377777
Línea de atención al cliente: 018000117090
www.elc.gov.co
licorera@elc.com.co
atencionalcliente@elc.com.co





6. Verificar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Invitación Abierta.
7. Los términos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección son perentorios y preclusivos.
8. Suministrar toda la información requerida en el presente documento.
9. Cumplir las instrucciones que en este documento se imparten para la elaboración de su propuesta.
10. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos mencionados en este documento.
11. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas pasada la hora fijada para el efecto o por fuera En todo caso la hora oficial que será tenida en cuenta, ELC será la señalada por la página Web <http://horalegal.inm.gov.co/> de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 20 del decreto 2153 de 1992, sin perjuicio del horario establecido en la Página Web de La Empresa
12. Teniendo en cuenta el cronograma del proceso las observaciones se realizarán a través del correo de contratos.elc@elc.com.co
13. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la Empresa para verificar toda la información que en ella se suministre.
14. Las propuestas presentadas son públicas y sólo existirá confidencialidad o reserva de algún documento específico de las mismas cuando la Constitución o la ley lo establezca. Por tal razón, los oferentes deberán indicar en la carta de presentación de su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley o incluye textos de reserva o confidencialidad sin soporte normativo se entenderán como no escritos.
15. La presentación de la propuesta por parte del proponente constituye evidencia de que se estudiaron completamente la Solicitud de pedido SOLPED, ficha técnica, Invitación Abierta, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que este documento es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto requerido por la ELC y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.
16. Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
17. La ELC podrá verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución que considere pertinente.
18. Es responsabilidad del proponente verificar, a través de la Página Web de La Empresa la publicación de los diferentes documentos que se generen con ocasión del presente proceso de selección”.

3. Modificar el numeral 3.14 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, ACLARACIONES O CORRECCIONES de la Invitación Pública, el cual quedara así:

3.1. “REGLAS DE SUBSANABILIDAD, ACLARACIONES O CORRECCIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en todo proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.

Página 3 de 14



Gobernación de
Cundinamarca

 CundiGov  @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
Autopista Medellín km 3.8 Vía Siberia, cota
Nit 899. 999. 084-8 PBX (601) 2377777
Línea de atención al cliente: 018000117090
www.elc.gov.co
licorera@elc.com.co
atencionalcliente@elc.com.co





contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por la ELC y deberán ser entregados por los proponentes en el plazo concedido para el efecto en el cronograma.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Empresa hasta el plazo anteriormente señalado”.

4. Modificar el numeral 4.4. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA de la Invitación Pública, el cual quedara así:

4.1. “FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

La oferta deberá ser entregada, así:

a) **UN SOBRE MARCADO ORIGINAL:** El sobre debe contener el original completo de la oferta, los anexos y los documentos soporte de la misma.

b) **UN SOBRE MARCADO COPIA:** El sobre debe contener copia de todo lo contenido en el sobre original en medio digital USB

Si se encuentran diferencias entre los sobres, se tomará en cuenta la información contenida en el sobre original.

c) **SELLADO ROTULADO:** Cada sobre debe estar sellado y rotulado de la siguiente manera:

d) **OFERTA PARA:** Contratar los servicios de una empresa especialista en el transporte terrestre de carga pesada para movilizar desde las instalaciones de la Empresa de Licores de Cundinamarca, hasta las instalaciones previstas por la Gobernación de Nariño en la ciudad de pasto, los productos de la marca Aguardiente Nariño en todas sus presentaciones.

INVITACIÓN PÚBLICA No. 010 DE 2024

NOMBRE DEL OFERENTE

IDENTIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE (ORIGINAL – COPIA)

FOLIADO: La oferta, tanto original como copia, deberán presentarse foliadas, encuadernadas y traer índice de paginado que corresponda a la numeración.

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.

Página 4 de 14



Gobernación de
Cundinamarca

 CundiGov  @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
Autopista Medellín km 3.8 Vía Siberia, cota
Nit 899. 999. 084-8 PBX (601) 2377777
Línea de atención al cliente: 018000117090
www.elc.gov.co
licorera@elc.com.co
atencionalcliente@elc.com.co





NOMBRE COMPLETO, DOMICILIO Y FIRMA: La oferta debe señalar el nombre completo y el domicilio del Oferente y debe venir firmado por el titular o por el representante legal de la sociedad; en caso de ser un Oferente plural deberá venir firmado por todos los participantes del mismo.

e) **MANEJO DE LA INFORMACIÓN**

Al momento de la Presentación de la oferta, se entiende que el Oferente conoce de forma total y acepta las condiciones de la invitación, por lo que, en virtud del principio de publicidad, la misma deberá ser información pública, con excepción de los datos relacionados con el sistema de mercado propuesto por el Oferente o documentos con reserva de ley. Igualmente, la ELC podrá mantener confidenciales los diseños de la obra y demás información que considere sensible para el desarrollo de su actividad y frente a la competencia.

De contener las ofertas información confidencial deberá indicarse esta calidad con correspondencia a la ley, expresando las normas que sustentan la reserva. Si no se hiciera referencia a la confidencialidad se entenderá que la misma es pública y la ELC no se hará responsable de tal contenido”.

5. Modificar el numeral 5.1.1.2 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA de la Invitación Pública, el cual quedara así:

5.1.1.2. “GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente garantía de seriedad debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA- ELC
TOMADOR:	Proponente.
PROCESO	INVITACIÓN 010 DE 2024
OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	“Contratar los servicios de una empresa especialista en el transporte terrestre de carga pesada para movilizar desde las instalaciones de la Empresa de Licores de Cundinamarca, hasta las instalaciones previstas por la Gobernación de Nariño en la ciudad de pasto, los productos de la marca Aguardiente Nariño en todas sus presentaciones”
VALOR ASEGURADO	Correspondiente al 10% del valor del total del contrato
VIGENCIA DE LA GARANTÍA:	Por el término de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.

Página 5 de 14



Gobernación de
Cundinamarca

 CundiGov  @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
Autopista Medellín km 3.8 Vía Siberia, cota
Nit 899. 999. 084-8 PBX (601) 2377777
Línea de atención al cliente: 018000117090
www.elc.gov.co
licorera@elc.com.co
atencionalcliente@elc.com.co





	<p>En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección. Esta garantía la hará efectiva la ELC en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:</p> <ul style="list-style-type: none">• La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.• El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.• La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.• La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
--	--

NOTA 1: Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal o consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno e identificación de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: De conformidad con lo señalado en el párrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO. Así mismo, se considerará como no entregada, aquella garantía cuyos datos no correspondan al proceso objeto de amparo

6. Modificar el numeral 1.16 GARANTÍAS de la Invitación Pública, el cual quedara así:

1.16 GARANTÍAS

Las garantías que el CONTRATISTA puede otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.

Página 6 de 14



Gobernación de
Cundinamarca

 CundiGov  @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
Autopista Medellín km 3.8 Vía Siberia, cota
Nit 899. 999. 084-8 PBX (601) 2377777
Línea de atención al cliente: 018000117090
www.elc.gov.co
licorera@elc.com.co
atencionalcliente@elc.com.co





El Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan a nombre de EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA- ELC

La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (Los amparos corresponderán al resultado del mapa de calor de la matriz de riesgos)

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	A/NA
1. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato	APLICA (X)
			NO APLICA ()
2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	APLICA (X)
			NO APLICA ()
3. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	APLICA (X)
			NO APLICA ()
4. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más,	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte	APLICA (X)

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.

Página 7 de 14



correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.	por ciento (20%) del valor del contrato.	NO APLICA ()
<p><i>Responsabilidad Civil Extracontractual:</i></p> <p><i>Asegurado: Empresa de Licores de Cundinamarca y el contratista.</i></p> <p><i>Beneficiarios: Empresa de Licores de Cundinamarca, y Terceros Afectados.</i></p> <p><i>Debe cubrir la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato y especialmente de los siguientes riesgos, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, descrita en el numeral 8 anterior en la que establece:</i></p> <p><i>Intervinientes: La Entidad y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán</i></p>	<p><i>Esta garantía debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato.</i></p>	<p><i>El valor de esta garantía debe ser de 300 SMMLV para cada uno de los amparos</i></p>	<p><i>APLICA (X)</i></p>

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.

Página 8 de 14



Gobernación de
Cundinamarca

 CundiGov
  @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
 Autopista Medellín km 3.8 Vía Siberia, cota
 Nit 899. 999. 084-8 PBX (601) 2377777
 Línea de atención al cliente: 018000117090
www.elc.gov.co
licorera@elc.com.co
atencionalcliente@elc.com.co





<p>beneficiarios tanto la Entidad como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.</p> <p>Amparos: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Daño emergente y Lucro Cesante. • Perjuicios Extrapatrimoniales. • Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. • Amparo patronal. • Vehículos propios y no propios. <p>Deducible: 10% del valor de la pérdida- sin incluir mínimos, para todos los amparos, lo anterior, soportado en el artículo 2.2.1.3.3.2.10 del decreto 1082 de 2015.</p>			
<p>PÓLIZA DE SEGURO GENERAL DE MERCANCIAS:</p> <p>Que cubra los riesgos asociados al transporte y almacenamiento de las mercancías de nuestra empresa. Solicitamos que la cobertura incluya los amparos necesarios para garantizar la protección contra los riesgos de pérdida o daño de las mercancías durante su tránsito y/o almacenamiento, con un valor asegurado mínimo de (Mil millones de pesos). COP (\$1.000.000.000 M/CTE)</p>	<p>Esta garantía debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato</p>	<p>Mil millones de pesos). COP (\$1.000.000.000 M/CTE)</p>	<p>APLICA (X)</p>

<p>Tomador</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el</i>
----------------	--

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.





	<p>referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. • Estructura plural: Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
<p>Información necesaria dentro de la póliza</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$9.150.250,10 aproximar a \$9.150.251

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la ELC, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única. La Empresa de Licores de Cundinamarca, podrá solicitar directamente a la aseguradora la prórroga o modificación de la póliza a cargo del CONTRATISTA, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. En todo caso, el CONTRATISTA deberá mantener vigente la Garantía Única, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución.”

7. Modificar el numeral 8.1 ADJUDICACIÓN de la Invitación Pública, el cual quedara así:

8.1. “ADJUDICACIÓN

La ELC una vez finalizado el proceso de selección, para la elaboración y firma del contrato, el proponente seleccionado, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación del presente proceso de selección, deberá aportar los siguientes documentos:

- Garantía. En caso de que se adjudique a un Consorcio o Unión Temporal se deberán constituir las garantías contractuales con el NIT unificado del Consorcio o Unión Temporal.
- Certificación expedida por el Revisor Fiscal en caso de que lo hubiere o por el Representante Legal, donde conste que se encuentra al día en el pago a los Sistemas de Salud y Pensiones de todos sus trabajadores y en el pago de los aportes parafiscales por concepto de nómina durante los últimos seis (6) meses.

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.

Página 10 de 14



Gobernación de
Cundinamarca

CundiGov
 @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
 Autopista Medellín km 3.8 Vía Siberia, cota
 Nit 899. 999. 084-8 PBX (601) 2377777
 Línea de atención al cliente: 018000117090
www.elc.gov.co
licorera@elc.com.co
atencionalcliente@elc.com.co





- c. *Certificación de la Empresa bancaria donde conste que el contratista es titular de la cuenta relacionada. Si el contratista es Consorcio y/o Unión Temporal, la certificación bancaria deberá estar a nombre de dicha figura asociativa.*
 - d. *En caso de ser Consorcio y/o Unión Temporal, el contratista deberá adjuntar el RUT de la figura asociativa”.*
- 8. Incluir como formato de la Invitación Pública, Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales.**
- 9. Modificar el numeral 3.13 CAUSALES DE RECHAZO de la Invitación Pública, el cual quedara así:**

3.13 “CAUSALES DE RECHAZO

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

- 1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución y en las normas legales vigentes.*
- 2. Cuando el proponente no subsane lo solicitado por la Empresa.*
- 3. Cuando la oferta económica supere el valor unitario promedio establecido por la Entidad para el servicio de transporte de carga, conforme al estudio de mercado realizado.*
- 4. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio, unión temporal o cuando el representante o los representantes legales o los socios de una persona jurídica o modalidad asociativa ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes que participen en el presente proceso de selección. En este evento sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo, para lo cual se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas y a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo. Cuando se trate de un proceso por grupos, esta causal opera para las propuestas presentadas para un mismo grupo.*
- 5. Cuando no se cuente con capacidad jurídica para presentar propuesta o para contratar.*
- 6. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.*
- 7. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.*
- 8. Cuando, de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros, tratándose de un proponente plural se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria, o las que se refieren en los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.*
- 9. Cuando se presente la propuesta en forma condicionada o parcial.*
- 10. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o se presente por un medio diferente al establecido, para el caso las ofertas deberán presentarse en físico y sobre cerrado de acuerdo a los criterios para la presentación de la oferta en La Empresa de Licores de Cundinamarca ubicada en el*

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.

Página 11 de 14



Gobernación de
Cundinamarca

[@CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
Autopista Medellín km 3.8 Vía Siberia, cota
Nit 899. 999. 084-8 PBX (601) 2377777
Línea de atención al cliente: 018000117090
www.elc.gov.co
licorera@elc.com.co
atencionalcliente@elc.com.co





- KM 3.8 Vía Siberia ,Cota a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación en la hora indicada en el cronograma del proceso.*
- 11. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.*
 - 12. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.*
 - 13. Cuando el proponente no aporte la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 5º de la ley 1882 del 15 de enero de 2018.*
 - 14. Cuando no se acredite la existencia de la sociedad proponente, la constitución de consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, su representación por quien suscribe la oferta o cuando dichos documentos presenten defectos y el interesado no subsane deficiencias sobre los mismos, en el plazo que la Empresa disponga para tal efecto.*
 - 15. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el Invitación Abierta, o presente condicionamiento para la adjudicación.*
 - 16. Cuando el oferente hubiere tenido relación contractual con la ELC anterior al proceso de selección y su calificación hubiera tenido como resultado REGULAR O MALO*
 - 17. Las demás contempladas en la Constitución Nacional, la Ley y en el presente Invitación Abierta”*

10. Modificar el numeral 4.2 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS de la Invitación Pública, el cual quedara así:

4.2. “VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá tener una validez mínima de (90) días contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de la misma, se entenderá como tal, el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y a quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

Durante este período el proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

La propuesta no podrá ser retirada del proceso de selección con posterioridad al cierre, so pena de hacer efectiva la Garantía de seriedad del ofrecimiento”.

11. Modificar el numeral 5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO – CAPACIDAD ORGANIZACIONAL – RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO de la Invitación Pública, el cual quedara así:

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.

Página 12 de 14



Gobernación de
Cundinamarca

 CundiGov  @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
Autopista Medellín km 3.8 Vía Siberia, cota
Nit 899. 999. 084-8 PBX (601) 2377777
Línea de atención al cliente: 018000117090
www.elc.gov.co
licorera@elc.com.co
atencionalcliente@elc.com.co





“5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se calculará así;

$$RP = \frac{UOp}{Pt} \times 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.

UOp = Utilidad Operacional.

Pt = Patrimonio.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RP = \frac{(UOp1 + UOp2 + \dots + UOpn)}{(Pt1 + Pt2 + \dots + Ptn)} \times 100$$

Donde:

ROE = Rentabilidad sobre Patrimonio.

UN = Utilidad Neta.

Pt = Patrimonio.

Si $ROE \geq 0.07\%$ la propuesta se calificará HABILITADO.

Si $ROE < 0.07\%$ la propuesta se calificará NO HABILITADO”

12. Modificar el numeral 5.1.4.2. Anexo Propuesta Económica de la Invitación Pública, el cual quedara así:

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.

Página 13 de 14



Gobernación de
Cundinamarca

[@CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
Autopista Medellín km 3.8 Vía Siberia, cota
Nit 899. 999. 084-8 PBX (601) 2377777
Línea de atención al cliente: 018000117090
www.elc.gov.co
licorera@elc.com.co
atencionalcliente@elc.com.co





“5.1.4.2.1. Anexo Propuesta Económica

Teniendo en cuenta que la adjudicación del presente proceso se hará sobre el total del presupuesto oficial establecido, EL OFERENTE, debe tener en cuenta que deberá ofertar el costo asociado a un (1) servicio de transporte de mercancía entre el municipio de COTA (Cundinamarca) y la ciudad de PASTO (Nariño), en donde se discrimine los costos de flete, el cargue en el origen y el descargue en el destino, así como los gastos asociados al servicio de escolta requerido. Si el oferente en dicha lista, oferta por encima del valor estimado por la entidad, es decir, la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.773.500 MCTE), incluido IVA, hará incurrir en causal de rechazo la oferta presentada”.

13. Modificar la condición técnica descrita para el REGISTRO NACIONAL DE DESPACHO DE CARGA (RNDC) de la Invitación Pública, el cual quedara así:

“REGISTRO NACIONAL DE DESPACHO DE CARGA (RNDC):

La empresa de transporte debe estar registrada en el ministerio de transporte y contar con el Registro Nacional de Despacho de Carga RNDC. Para ello, el OFERENTE debe presentar con la oferta, Carta de Compromiso, suscrita por la persona natural o representante legal de la sociedad o del proponente plural, con la cual señale encontrarse inscrito en el mencionado registro. Dicha manifestación será verificada por la Entidad en el proceso de evaluación de las ofertas2.

14. Modificar el FORMATO No. 7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN de la Invitación Pública, el cual quedara en la forma que sea publicado.

15. Modificar demás anexos y formatos de la Invitación Pública, el cual quedara en la forma que sean publicado.

ORIGINAL FIRMADO
NICOLÁS FORERO OBREGÓN
Gerente General

Vo. Bo. RICARDO MOLINA PEÑUELA
Asesor de Gerencia

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.

Página 14 de 14



Gobernación de
Cundinamarca

 CundiGov  @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
Autopista Medellín km 3.8 Vía Siberia, cota
Nit 899. 999. 084-8 PBX (601) 2377777
Línea de atención al cliente: 018000117090
www.elc.gov.co
licorera@elc.com.co
atencionalcliente@elc.com.co

